

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA FRANCISCO TORRES
RODRIGUEZ. RAD. 13647-40-89-001-2019-00060-00

ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la que fue radicada por la parte ejecutante, cuyo traslado se surtió por secretaría sin que fuera objetado por la parte contraria, se observa un error en tanto que se incluyeron intereses superando el límite establecido en el artículo 884 del C. Co. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal, corrigiendo los conceptos así:

CAPITAL PAGARÉ 012606100002885.....	\$18.000.000,oo
INTERESES CORRIENTES	\$4.067.416,oo
INTERESES DE MORA HASTA 31/01/2021.....	\$12.931.350,oo
OTROS CONCEPTOS.....	\$116.820,oo

CAPITAL PAGARÉ 012606100002930.....	\$11.558.584,oo
INTERESES CORRIENTES	\$839.123,oo
INTERESES DE MORA HASTA 31/01/2021.....	\$7.747.230,oo
OTROS CONCEPTOS.....	\$36.120,oo

TOTAL: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$55.296.643,oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Código de verificación: **83bacd92b2d68dd05e5144ae2f49344464003d24159d27a81c0fa800eba6d2e7**

Documento generado en 29/01/2021 03:47:04 PM